

AUTO N°



20211028095664106173709

AUTOS  
Octubre 28, 2021 9:56  
Radicado 10-003709



"Por medio del cual se archiva unas diligencias"

CM10.04.18419

El Alcalde Municipal de Envigado, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, delegadas por el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA mediante Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2016, subrogada por Resolución Nro. 003235 del 26 de diciembre de 2017, según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, así como las otorgadas en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1625 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que en el archivo de la Autoridad Ambiental delegada obra el trámite ambiental de ocupación de cauce, solicitado por la sociedad ENTREPINOS S.A.S, con NIT 900.735.273-3, a través de su representante legal el señor JUAN GONZALO VILLEGAS OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.625.370 en desarrollo del proyecto ENTREPINOS localizado a la altura de la calle 37 B Sur 27A-45 en el municipio de Envigado.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 07 del 26 de julio de 2016, la Junta Metropolitana, adoptó la decisión de la ciudadanía conforme los resultados de la consulta popular celebrada el 10 de julio de 2016; en la que la mayoría de los ciudadanos que ejercieron el derecho al voto, manifestaron su decisión de que el municipio de Envigado Antioquia fuera un municipio asociado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que por Resolución Metropolitana D 001341 del 27 de julio de 2016, subrogada por Resolución Nro. 003235 del 26 de diciembre de 2017, el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá delegó en el municipio de Envigado (Antioquia) el ejercicio de la autoridad en zona urbana acorde con su Plan de Ordenamiento Territorial, en consecuencia el trámite ambiental en estudio ubicado en zona urbana continuara el procedimiento con base a dicha delegación.

Que según radicado 10-017186 del 14 de junio de 2017, la sociedad ENTREPINOS S.A.S, con NIT 900.735.273-3, a través de su representante legal el señor JUAN GONZALO VILLEGAS OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.625.370, presentó solicitud de permiso de ocupación de cauce ante la Autoridad Ambiental delegada; consistente en la construcción de tres (3) obras, de la siguiente manera: Obra 1: Se dispondrá de una Llave para el control de socavación debido a la descarga puntual

de la red de aguas lluvias de 400mm, esta se ubicará al costado opuesto de dicha descarga **Obra 2:** Descarga de red de aguas lluvias por la construcción de la Urbanización Entrepinos, **Obra 3:** Se dispondrá de una Llave para el control de socavación debido a la descarga puntual de la red de aguas lluvias de 400mm, esta se ubicará después de dicha descarga en desarrollo del proyecto ENTREPINOS localizado a la altura de la calle 37 B Sur 27A-45 en el municipio de Envigado. Diligencias que obran en el expediente identificado con el CM10.04.18419.

Que por Auto No. 10-001251 del 17 de julio de 2017, notificado personalmente el 26 de julio de 2017, se admite la solicitud de ocupación de cauce presentada por la sociedad ENTREPINOS S.A.S, con NIT 900.735.273-3, a través de su representante legal el señor JUAN GONZALO VILLEGAS OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.625.370.

Que por Resolución radicado 10-000411 del 27 de febrero de 2018, notificada personalmente el 09 de marzo de 2018, se decide Reponer la decisión contenida en la Resolución 10-002746 del 21 de noviembre de 2017 "por la cual se adopta una decisión", a la sociedad ENTREPINOS S.A.S, con NIT 900.735.273-3, a través de su representante legal el señor JUAN GONZALO VILLEGAS OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.625.370, por las razones expuestas en la parte motiva y en consecuencia en su artículo 2° se decidió lo siguiente:

"(...)

**Artículo 2°** Otorgar a la sociedad ENTREPINOS S.A.S, con NIT 900.735.273-3, a través de su representante legal el señor JUAN GONZALO VILLEGAS OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.625.370 autorización para ocupar el cauce sobre el afluente sin nombre de la quebrada Las Brujas, para ser intervenida con la construcción de aguas lluvias del proyecto urbanístico denominado "ENTREPINOS localizado a la altura de la calle 37 B Sur 27A-45 en el municipio de Envigado que contarán con las siguientes características:

| Obra            | Tramo   | Diámetro | Longitud | Pendiente | Caudal | Cota Batea |
|-----------------|---------|----------|----------|-----------|--------|------------|
|                 |         | (mm)     | (m)      | (%)       | (l/s)  | (msnm)     |
| Descarga de ALL | L5 – B1 | 400      | 15,89-   | 0,88      | 182,94 | 1693,74    |

Este sistema en tubería PVC de diámetro 400 mm, en su último tramo, empalmará con un canal escalonado en concreto. Esta tubería y canal en concreto transportará un caudal de 182,94 l/s en su tramo final y la cual descargará sus aguas al Afluente sin nombre mediante la construcción de un cabezote que entrega al canal escalonado

**Parágrafo 1°** Las obras deben construirse de conformidad con los planos, diseños y estudios presentados a la Autoridad Ambiental delegada mediante oficio N° 10-017186 del 14 de Junio de 2017, obrantes en el expediente con Código Metropolitano CM10 04 18419 y a lo dispuesto en la presente actuación administrativa. Cualquier modificación en los mismos, tendrá que ser previamente

informada a esta Autoridad Ambiental para su revisión y aceptación.

**Parágrafo 2º.** Los diseños estructurales de las obras a construir deben estar ceñidos a las especificaciones mínimas que para esto tenga el Municipio de Envigado en cuanto a tipo y resistencia de materiales. (...)"

Que esta autoridad ambiental delegada a través de personal técnico realiza el respectivo control y seguimiento al permiso de ocupación de cauce; el día 21 de octubre de 2019, efectuó visita de inspección ocular con el fin de evaluar las condiciones del sitio y las intervenciones realizadas, derivándose el informe técnico radicado No. 10-007435 del 28 de octubre de 2019 que concluye:

*(...)  
Con el fin de evaluar las condiciones del sitio y las intervenciones realizadas, personal técnico de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, como entidad delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizó una visita técnica al Afluente sin nombre de la quebrada Las Brujas el día 21 de octubre de 2019.*

*La obra de descarga de aguas lluvias, de la urbanización Entrepinos se encuentra funcionando correctamente, sin embargo deberá ser retirada la tela que se observó durante la visita, ya que el sistema de aguas lluvias no debe aportar ningún tipo de sólidos hacia el Afluente.*

*Por lo anterior, se considera que la descarga ya debe estar funcionando de acuerdo a su diseño y no debe presentar ningún elemento diferente a sus componentes especificados.(...)"*

Que revisada la página de internet [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co), registro único empresarial RUES, se verificó que la sociedad **ENTREPINOS S.A.S**, con NIT 900.735.273-3, se encuentra en liquidación y que el liquidador principal es el señor JULIO DARIO ARROYAVE VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.046.129, en consecuencia es procedente actualizar dicha información para el requerimiento formulado en la presente providencia.

Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las conclusiones del informe técnico Nro. 10-007435 del 28 de octubre de 2019, mediante Auto radicado No. 10-005500 del 14 de noviembre de 2019, notificado por aviso fijado el 18 de diciembre de 2019, se requiere a la sociedad **ENTREPINOS S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, con NIT 900.735.273-3, a través de su representante legal liquidador principal el señor JULIO DARIO ARROYAVE VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.046.129, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución radicado 10-000411 del 27 de febrero de 2018.

Que el día 19 de junio de 2020, personal técnico de la autoridad ambiental delegada realizó visita de control y seguimiento al afluente sin nombre de la quebrada las Brujas consignada en el informe técnico con radicado No. 10-001922 del 13 de julio de 2020, en el que se verificó el cumplimiento del requerimiento formulado comprobando el buen



funcionamiento y comportamiento estructural de las obras construidas por la sociedad ENTREPINOS S.A.S.

Que mediante comunicación oficial despachada con radicado No. 10-012337 del 20 de agosto de 2020, se informa a la sociedad ENTREPINOS S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN" lo verificado en la visita de control y seguimiento.

Que el día 04 de febrero de 2021 personal técnico realizó visita de control y seguimiento el afluente sin nombre de la quebrada Las Brujas, proyecto urbanístico denominado "ENTREPINOS" localizado a la altura de la calle 37 B Sur 27A-45 en el municipio de Envigado, derivándose el informe técnico con radicado No. 10-000300 del 15 de febrero de 2021 que concluye lo siguiente:

"(...)

*Con base en los antecedentes, aspectos encontrados en campo y conclusiones contenidas en este informe técnico, se recomienda a la jurídica de la Autoridad Ambiental delegada:*

*Aprobar las obras construidas por la sociedad Entrepinos S.A.S. sobre el Afluente sin nombre de la quebrada Las Brujas, para la descarga de aguas lluvias del proyecto urbanístico Entrepinos; autorizadas por la Autoridad Ambiental delegada mediante la Resolución N° 000411 del 27 de febrero de 2018.*

*Además de alguna otra determinación que se estime conveniente por parte de la jurídica de la Autoridad Ambiental.*

*El usuario deberá continuar realizando el mantenimiento y limpieza de la obra para garantizar constantemente su buen funcionamiento y durabilidad.*

*Se continuarán realizando visitas de control y seguimiento con el fin de verificar el estado y comportamiento de las obras. (...)"*

Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las conclusiones del informe técnico Radicado No. 10-000300 del 15 de febrero de 2021, mediante Resolución 10-000264 del 23 de febrero de 2021, notificado personalmente el 05 de abril de 2021, se decide aprobar las obras construidas y autorizadas mediante Resolución con radicado 10-000411 del 27 de febrero de 2018, a la sociedad ENTREPINOS S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN" con NIT 900.735.273-3, a través de su representante legal liquidador principal el señor JULIO DARIO ARROYAVE VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.046.129, en desarrollo del proyecto ENTREPINOS localizado a la altura de la calle 37 B Sur 27A-45 en el municipio de Envigado.

Que el 19 de agosto de 2021 personal técnico de la autoridad ambiental delegada realizó visita de control y seguimiento a las intervenciones realizadas sobre el afluente sin nombre de la quebrada Las Brujas en inmediaciones del proyecto urbanístico "Entrepinos", derivándose el informe técnico con radicado No. 10-005417 del 12 de octubre de 2021 del que se resaltan los siguientes apartes:

"(...)

Con el fin de evaluar las condiciones del sitio y las intervenciones realizadas, personal técnico de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, como entidad delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizó una visita técnica al Afluente sin nombre de la quebrada Las Brujas el día 19 de agosto de 2021.

Durante el recorrido realizado se verificó que la descarga fue implementada de manera adecuada y su funcionamiento es apropiado.

No se evidencian problemas estructurales en el sitio y las obras presentan un funcionamiento hidráulico adecuado, sin afectaciones negativas sobre el recurso hídrico.

Se considerará que se deben realizar nuevas visitas de control y seguimiento para verificar el estado de las obras y para observar el comportamiento del cauce y sus orillas luego de temporadas de invierno en la zona.

#### 4. RECOMENDACIONES

Con base en los antecedentes, aspectos encontrados en campo y conclusiones contenidas en este informe técnico, se recomienda A LA JURÍDICA DE LA Autoridad Ambiental:

Considerar apropiado archivar el expediente CM10-04-18419 a nombre de la sociedad Entrepinos S.A.S., código SIM 1031688.

Este permiso ambiental de ocupación de cauce fue otorgado por la Autoridad Ambiental delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante la Resolución N° 000411 del 27 de febrero de 2018.

Así mismo, las obras fueron aprobadas por la Autoridad Ambiental delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante Resolución N° 000264 del 23 de febrero de 2021.

Además de alguna otra determinación que se estime conveniente por parte de la jurídica de la Autoridad Ambiental.

Se recomienda que la sociedad Entrepinos S.A.S., continúe realizando el respectivo monitoreo y mantenimiento de las obras construidas a la luz del presente trámite ambiental.

Además de alguna otra determinación que se estime conveniente por parte de la jurídica de la Autoridad Ambiental. (...)"

Que atendiendo las recomendaciones técnicas descritas en el informe técnico radicado No. 10-005417 del 12 de octubre de 2021, es procedente ordenar el archivo del trámite ambiental de ocupación de cauce autorizado mediante Resolución radicado 10-000411 del 27 de febrero de 2018, a la sociedad ENTREPINOS S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN con NIT 900.735.273-3, a través de su representante legal liquidador principal el señor JULIO DARIO ARROYAVE VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.046.129, en



desarrollo del proyecto ENTREPINOS localizado a la altura de la calle 37 B Sur 27A-45 en el municipio de Envigado. Diligencias que reposan en el expediente CM10-04-18419.

Que es procedente indicar a la representante legal de la empresa requerida que el Gobierno Nacional profirió el Decreto Nro. 491 del 28 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el cual en su artículo 4° establece lo siguiente:

**Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

*En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones.*

*Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.*

*El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*

*En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.*

**Parágrafo.** *La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Que en razón a lo anterior, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos de conformidad con el Decreto Nacional antes citado.

Que ahora bien, en relación a la notificación electrónica, la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción", establece en su artículo 10°

lo siguiente:

*"(...) Artículo 10. Modifíquese el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:*

***Artículo 56. Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración. (...)"*

#### DISPONE

**Artículo 1º.** Ordenar el archivo del trámite de ocupación de cauce autorizado mediante Resolución con radicado No. 10-000411 del 27 de febrero de 2018, a la sociedad ENTREPINOS S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN con NIT 900.735.273-3, a través de su representante legal liquidador principal el señor JULIO DARIO ARROYAVE VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.046.129, en desarrollo del proyecto ENTREPINOS localizado a la altura de la calle 37 B Sur 27A-45 en el municipio de Envigado, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. Diligencias que reposan en el expediente CM10-04-18419.

**Artículo 2º.** Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co) haciendo clic en el Link "Quiénes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en "Búsqueda de Normas", donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.


**Artículo 3º.** Notificar de manera electrónica el presente acto administrativo sociedad ENTREPINOS S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN con NIT 900.735.273-3, a través de su representante legal liquidador principal el señor JULIO DARIO ARROYAVE VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.046.129, al correo electrónico: [dirinterventoriaentrepinos@link-inmobiliario.com](mailto:dirinterventoriaentrepinos@link-inmobiliario.com), [contabilidad@link-inmobiliario.com](mailto:contabilidad@link-inmobiliario.com) que corresponde al representante legal de la copropiedad de conformidad con el artículo 4º del Decreto 491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por esta misma autoridad nacional mediante el Decreto 417 de 2020.


**Parágrafo:** En caso de no haberse notificado este acto administrativo en el tiempo de estado de emergencia, se notificará personalmente al interesado, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido,

quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011.


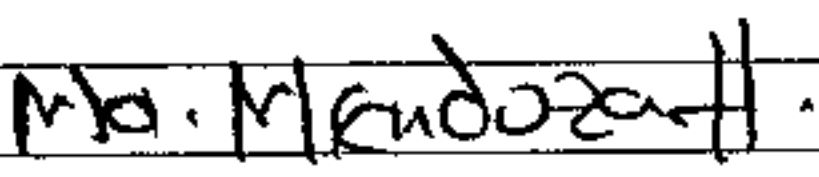
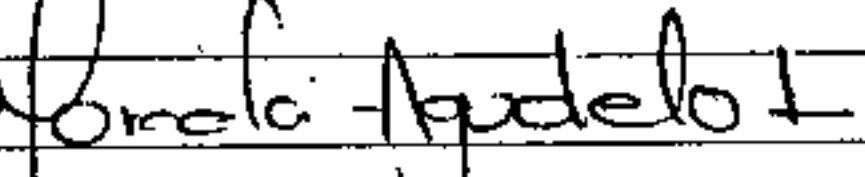
**Artículo 4º.** Indicar que contra la presente actuación administrativa procede ante el Alcalde municipal de Envigado el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, conforme lo preceptúa el artículo setenta y seis (76) de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).


**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ**  
 Alcalde Municipal

  
**JOSÉ NICOLÁS ARENAS HENAO**  
 Secretario del Medio Ambiente y  
 Desarrollo Agropecuario

Código SIM: 1031688  
 CM 10-04-18419

|   |  |   |
|---|--|---|
| Elaboró: <br>Nombre: Ana Lorena Casas Bonilla<br>Cargo: Profesional Universitario<br>Jurídica Medio Ambiente<br>Dependencia: Autoridad Ambiental | Revisó: <br>Nombre: María Victoria Mendoza Hincastroza<br>Cargo: Abogada<br>Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente y<br>Desarrollo Agropecuario | Aprobó: <br>Nombre: Carlota Marcela Agudelo López<br>Cargo: Directora de Gestión Ambiental<br>Dependencia: Secretaría de Medio<br>Ambiente y Desarrollo Agropecuario |
| "Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma".   |  |   |

  
 20211028095664106173709  
 AUTOS  
 Octubre 28, 2021 9:56  
 Radicado 10-003709  
